

DECRETO N°

3271

TEMUCO,

03 OCT. 2016

VISTOS:

1.- La Escritura Pública de Comodato de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrita ante el Notario Público de Temuco don JORGE ELIAS TADRES HALES, entre la Junta de Vecinos Villa Los Reyes y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que por La Escritura Pública de Comodato de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrita ante el Notario Público de Temuco don JORGE ELIAS TADRES HALES, la Municipalidad de Temuco entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Los Reyes, una parte del inmueble denominado LOTE EQUIPAMIENTO, ubicado en calle Rey Carlos I, N°0378, de una superficie aproximada de 429,22 m2.

DECRETO:

Apruébese la Escritura Pública de Comodato de fecha 23 de septiembre de 2016 a través de la cual la Municipalidad de Temuco entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa los Reyes, el inmueble denominado Lote de equipamiento, ubicado en calle Rey Carlos I, N°0378, de una superficie aproximada de 429,22 m2.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

MRA/cmp
Distribución:

- JJ.VV Villa los Reyes
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Of. Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 7010 /2016

QUINTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS VILLA LOS REYES

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a **veintitrés de septiembre** del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales**, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley dieciocho mil setecientos sobre Votaciones Populares y Escrutinios, según Decreto Económico número doscientos cuarenta de fecha quince de septiembre dos mil dieciséis, de la Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en esta Notaría con el número **setenta y dos** del Quinto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como comodante la, **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión

siete, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS REYES**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento doce mil ochocientos veintiséis guión nueve, Personalidad Jurídica número trescientos sesenta y tres de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, representada por doña **DANIELA ALEJANDRA CASTILLO EPULEO**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, labores de casa, soltera, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco,

todos

mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado LOTE EQUIPAMIENTO, ubicado en calle Rey Carlos I, número cero tres siete ocho, que tiene una superficie de ochocientos cuarenta y ocho coma sesenta y ocho metros cuadrados y sus deslindes especiales, según plano y memoria explicativa correspondientes son los siguientes: **NORPONIENTE**: en treinta coma setenta y dos metros con calle Estación (Ex El Tren); **SUR**: en cero coma noventa y nueve metros con otros propietarios y en otra línea en ocho coma setenta metros con sitio número uno; ocho coma setenta metros con sitio número dos y diecisiete coma veintidós metros con sitio número tres; **ORIENTE**: en dos líneas de treinta y dos coma cincuenta y nueve metros y tres coma veintitrés metros con Calle Uno; y **PONIENTE**: en diecinueve metros con otros propietarios y en otra línea de cuatro coma diez metros con área

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



verde tres. El loteo denominado **VILLA LOS REYES** fue aprobado mediante Resolución número veinte guión once guión doce de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece slach veinticuatro de abril de dos mil catorce slach diez de marzo de dos mil quince. Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización número cero cuatro guión dos mil quince, Carpeta número seis, año dos mil trece. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (S) don Pablo Vera Bram entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Los Reyes, por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Daniela Castillo Epuleo, una parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser empleado como Sede Social de la institución solicitante. El retazo de terreno objeto de este comodato tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve coma veintidós metros cuadrados aproximadamente, siendo los deslindes particulares de dicho retazo los siguientes: **NORTE:** en catorce coma seis metros, con área verde, separado por cerco; **ORIENTE:** en tres coma setenta y siete metros, con calle Rey Carlos I, separado por cerco recto, y treinta y uno coma cuarenta y cinco con calle Rey Carlos, separado por cerco recto de la Villa Los Reyes ; **SUR:** en trece coma noventa metros con Villa Los Reyes, separado por cerco recto y **PONIENTE:** en veintisiete coma treinta y tres metros, con área de equipamiento municipal. **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Villa Los Reyes por quien recibirá su Presidenta doña Daniela Castillo Epuleo, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las

partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Población Villa Los reyes, y deberá además estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector. Asimismo, la comodataria no podrá realizar construcciones adicionales a las existentes, sin que previamente solicite autorización por escrito a la Municipalidad de Temuco. **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, o realice construcciones sin solicitar las autorizaciones y permisos correspondientes, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DUODECIMO:** La personería de don Pablo Vera Bram para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio numero doscientos ocho de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, y la personería de doña Daniela Alejandra Castillo Epuleo, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Villa Los Reyes, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal don Juan Araneda Navarro, de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en que se acredita la vigencia del Directorio. La personería tanto del alcalde como la del representante de la Junta de Vecinos Villa Los Reyes, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el

otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil diez.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniela Castillo Epuleo".



DANIELA ALEJANDRA CASTILLO EPULEO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA LOS REYES

Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 29 de Septiembre de 2016.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 SET. 2016

